JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170119300

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, sin que el emplazado compareciera y en cumplimiento de medida de saneamiento, la Juez Resuelve

Designar como curadora ad litem de la demandada, Ángela Andrea Fonseca Parra, a la Abogada, Liliana Andrea Hernández identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.378.541 y Tarjeta Profesional 165.098 quien recibe notificaciones en el Correo electrónico liand28@yahoo.es ultimo reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 44 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 24– Marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria